

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de marzo de 1999, por la que se convoca y regula un concurso para el diseño de un logotipo de Calidad Agroalimentaria Certificada.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía dentro de sus objetivos tiene el fomento y promoción de la calidad agroalimentaria de las producciones andaluzas.

La calidad es un factor determinante de la competitividad de los productos en los mercados. El sector agroalimentario andaluz debe disponer de instrumentos que posibiliten una diferenciación de los productos en favor de una mejor comercialización. Por este motivo se considera necesario diseñar un logotipo que, por parte de esta Consejería, se pueda conceder a los productos que cumpliendo determinadas condiciones, puedan llevarlo como distintivo de Calidad Agroalimentaria Certificada.

Por lo expuesto y con la finalidad de disponer del logotipo adecuado a conceder a los productos andaluces que cumplan las condiciones requeridas, se convoca un concurso para el diseño del mismo. Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca concurso para el diseño de un logotipo de Calidad Agroalimentaria Certificada.

Artículo 2. Participantes y Bases del concurso.

Podrán participar en el mismo los alumnos matriculados en el Curso Académico 1998/1999 en las Facultades de Bellas Artes de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las Bases del concurso que figuran como Anejo a esta Orden.

Artículo 3. Premios.

Se concederá un premio para el primer seleccionado de 500.000 ptas., y dos accésits de 200.000 ptas. cada uno.

Artículo 4. Selección de los diseños.

El premio y los accésits serán concedidos por un Jurado constituido por el Ilmo. Sr. Secretario General de Agricultura y Ganadería, que actuará de Presidente; el Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y el Jefe del Servicio de Calidad Agroalimentaria y Laboratorios, que actuará como Secretario, todos ellos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y un profesor de Diseño Gráfico de cada una de las Facultades de Bellas Artes de Sevilla y Granada.

Artículo 5. Resolución del concurso.

Una vez recibida el acta del Jurado se concederán el premio y los accésits por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 6. Propiedad y derechos.

El diseño de los logotipos premiados, su utilización, desarrollo y cualquier otro derecho derivado del mismo quedarán en propiedad de la Consejería de Agricultura y Pesca, que podrá hacer el uso que estime conveniente, sin limitación temporal ni territorial.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

BASES DEL CONCURSO PARA EL DISEÑO DE UN LOGOTIPO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA CERTIFICADA

1. Significación y características del logotipo.

El logotipo se diseñará para su uso en productos agroalimentarios de calidad, amparados por Denominaciones de Origen o Específicas (Reglamento 2081/1992, del Consejo, y Reglamento 823/1997, del Consejo de la Unión Europea), Certificaciones de Características Específicas (Reglamento 2082/1992, del Consejo de la Unión Europea), productos con la Indicación Agricultura Ecológica (Reglamento 2092/1991, del Consejo de la Unión Europea), y aquellos otros productos cuya calidad pueda ser avalada por un organismo de certificación que cumpla la norma EN 45011.

- Habrá de ponerse especial cuidado de que el nombre de Andalucía no aparezca gráficamente, ni ninguno de sus símbolos institucionales.
- Se tendrá en cuenta que los productos representativos de la Comunidad de Andalucía son claros exponentes de alimentación mediterránea, sana y saludable.
- El logotipo podrá incluir las palabras «calidad certificada».

2. Requisitos de los participantes.

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso 1998/99 en las Facultades de Bellas Artes de Sevilla y Granada, bien de forma individual o colectiva. Será requisito inexcusable acreditar tal condición con copia del resguardo de matrícula.

3. Requisitos de los diseños.

- Los diseños se presentarán en soporte de cartón pluma de 1 cm de espesor y tamaño DIN-A-4.
- Deberán realizarse en soporte único, una versión a todo color y la correspondiente versión monocroma en positivo y en negativo, con la técnica adecuada para su reproducción y estandarización.
- Sólo se admitirá un diseño por participante individual o colectivo.
- Se acompañará una memoria, no superior a dos folios, en la que se explicará el proceso creativo y criterios de visualización.
- Tanto la memoria como el diseño deberán estar firmados e identificados con nombre, DNI, dirección y teléfono de contacto del autor o representante del colectivo, en cuyo caso añadirá escrito con los datos de los componentes del mismo.

4. Presentación de los diseños y plazo.

El diseño, junto con la documentación requerida, se presentará en un único sobre cerrado, en cuyo exterior constará la siguiente leyenda:

Concurso para el diseño de un logotipo de calidad agroalimentaria certificada.

Nombre del autor o representante del colectivo y DNI.

Se presentarán en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Sevilla y Granada o en las restantes oficinas y registros previstos en la Ley para estos fines.

El plazo de presentación será de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca cuidará de la integridad de los diseños, aunque se inhibe de toda responsabilidad por pérdida o deterioro de los mismos derivada de circunstancias imprevistas y no suscribirá póliza de seguros que cubra tales riesgos.

5. Selección de diseños y premios.

El Jurado se reunirá en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la finalización del plazo de presentación de los diseños, y adoptará los acuerdos por unanimidad, pudiendo declarar desiertos los premios que estime oportunos.

Para atender las especiales características de promoción institucional que tendrá el logotipo, se podrán matizar los diseños seleccionados de común acuerdo entre los autores y la Consejería de Agricultura y Pesca, a efectos de su adecuación con el mensaje que se pretende. El resultado se hará público en acto convocado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que podrá exponer todos los diseños al público coincidiendo con el acto.

6. Devolución de los diseños.

La devolución de los diseños no premiados se realizará en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca durante los 15 días posteriores a la resolución del concurso.

Los diseños presentados en la Delegación de Granada, caso de no retirarlos en la Consejería de Agricultura y Pesca, se remitirán a la citada Delegación, de la que se podrán retirar en el plazo de un mes a partir de la fecha de resolución del concurso.

7. Aceptación de las bases.

El hecho de participar en este Concurso supone por parte del concursante la plena aceptación de las presentes bases.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se establece el procedimiento de gestión para la derivación de pacientes a centros hospitalarios concertados o convenidos por la Consejería de Salud.

La Orden de 4 de junio de 1998, BOJA núm. 71, de 27 de junio, de la Consejería de Salud, establece el procedimiento de gestión para la derivación de pacientes a centros concertados o convenidos por la Consejería de Salud.

Atendiendo al principio de complementariedad de recursos propios, la Consejería de Salud dispone de una red de centros concertados y convenidos a través de los cuales se presta atención sanitaria a los ciudadanos que lo precisen.

Al objeto de facilitar y homogeneizar las actuaciones de las Unidades de Gestión Provincial previstas en dicha Orden, y de conformidad con la Disposición Final Primera de la misma,

RESUELVO

Primero. Las Unidades de Gestión Provincial serán responsables de la derivación de pacientes a los Centros de la Red concertada con la Consejería de Salud, y en general, del seguimiento y evaluación de la atención prestada en los centros concertados de su provincia. En ese sentido, las Delegaciones de Salud promoverán su creación en cada provincia.

Segundo. Formalizado el concierto por la Consejería de Salud, las Unidades de Gestión procederán al análisis de la oferta de servicios de cada centro concertado y, con posterioridad al mismo, pondrán en conocimiento de los responsables de las Areas Hospitalarias afectadas y de aquellas otras Unidades provinciales de las Delegaciones de Salud que se vean afectadas por la presente Resolución, la cartera de servicios que oferta el hospital concertado, así como las posibles modificaciones que se produzcan.

Tercero. A fin de agilizar el procedimiento, los responsables de los centros hospitalarios públicos pondrán en conocimiento de las Unidades de Gestión el nombre de la persona o departamento encargado de la coordinación con las citadas Unidades.

Cuarto. El modelo de aceptación al que se hace referencia en el artículo 3.2.2 de la Orden de 4 de junio de 1998, será el que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. Los centros de la Red Sanitaria Pública remitirán un registro de pacientes susceptibles de ser atendidos en el Hospital concertado junto a los modelos, ya cumplimentados, de aceptación de derivación de cada paciente (Anexo I). Este registro se realizará en formato magnético y será cumplimentado según las características especificadas en el Anexo II de la presente Resolución.

Sexto. Recibido el disquete en la Unidad de Gestión, se procederá a la priorización y derivación de los pacientes a los centros hospitalarios concertados de su provincia. Para ello, la Dirección General de Farmacia y Conciertos facilitará a cada Delegación de Salud la aplicación informática SIACGES (gestión del Sistema de Información de la Asistencia Concertada, SIAC), así como el manual de utilización del mismo y las tutorías que fueran necesarias.

Séptimo. 1. Atendiendo a la cartera de servicios, a la disponibilidad asistencial y a los objetivos recogidos en el concierto, las Unidades de Gestión remitirán a cada centro hospitalario concertado el listado de pacientes que se le derivan para la resolución de su proceso asistencial. Acompañando a dicho listado irán los documentos preceptivos de derivación de cada paciente, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

2. Una vez comprobado el listado por el centro concertado, éste lo firmará y remitirá a la Unidad de Gestión como prueba que los documentos de derivación han sido enviados.

Octavo. Los centros concertados comunicarán a las Unidades de Gestión, en un plazo de 48 horas desde la recepción de los documentos de derivación, las posibles incidencias que se presenten sobre el listado de pacientes que han sido remitidos, al objeto de que éstas puedan actuar en consecuencia. Los documentos de derivación de los pacientes que no fueron ingresados o atendidos en el citado centro, con indicación de las causas, serán remitidos por el centro concertado en el plazo de 15 días desde su recepción, salvo en aquellos casos que por sus características específicas precisen de una resolución urgente.